



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve (09) de diciembre dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante :	JHON ESTEBAN PRECIADO GONZALEZ CC N°1037585548
Demandado:	YESSICA MARIA URIBE BOTERO CC N°1037604596
Radicado:	05001-40-03-014-2022-00003-00
Asunto:	INADMITE
AUTO	N°2281

La demanda instaurada por **JHON ESTEBAN PRECIADO GONZALEZ** con **CC N°1037585548** en contra de **YESSICA MARIA URIBE BOTERO** con **CC N°1037604596**, se **INADMITE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, y la Ley 2213 de 2022, la parte demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que el título ejecutivo pretende ser una sentencia condenatoria, se deberá allegar la respectiva **constancia de ejecutoria** de las providencias de primera y segunda instancia, tal y como lo dispone el numeral 2° del artículo 114 del C.G del P:

"Artículo 114. Copias de actuaciones judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.

2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria (...)

(Negrilla y subraya fuera del texto original)

SEGUNDO: Para determinar la competencia, se deberá indicar la dirección de domicilio de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0710da144941a819e0f84964933a4dfd9b942522559ce01c0b586ecd1d3ac48b**

Documento generado en 09/12/2022 12:34:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>